

Integralismo jurídico filosófico en el pensamiento de Preciado Hernández

Ma. Elodia Robles Sotomayor



Hay seres que son modelos para su semejantes, y en su andar, siembran la certeza de que existe la santidad.

En el despertar de un nuevo milenio y a un siglo de su nacimiento, nos reunimos para dialogar en torno a la extraordinaria vida y obra del maestro Emérito Rafael Preciado Hernández, práctica que habituaba realizar en el Seminario de Filosofía del Derecho, como director del mismo, donde su gran pensamiento abrió las puertas a todas las perspectivas y, con gran respeto, convocaba a la lectura de diversos autores para encaminar a los profesores al encuentro de respuestas de mayor peso, con el objetivo particular de formar mejores docentes e investigadores.

Es sorprendente confirmar que sus aportaciones se agigantan con el tiempo, destacando la actualidad de su pensamiento, lo que confir-

ma que a pesar del momento histórico en que surgieron sus ideas, éstas cobran mayor fuerza y confirman la universalidad de las mismas, cuya vigencia actual en el Estado de Derecho son los referentes necesarios que buscan constituirse conforme al pensamiento del maestro: El bien común (visión comunitaria), el respeto a los derechos humanos (neousnaturalismo) y el compromiso social (humanismo), temas necesarios en el actual orden mundial.

Se observa que a través de un método riguroso de análisis, resultado de años de reflexión sería, consideraba a la filosofía como un espacio que responde al ser y el deber ser, tema que orienta al conocimiento hacia un nuevo campo del saber, cuya misión radica en buscar la unidad del conocimiento desde una perspectiva integralista, donde explica que la actividad jurídica no se reduce a un dato especulativo, por lo que el ser humano no es producto de un signo lingüístico, sino es el fundamento que da cuenta del derecho a través de los elementos que integran lo humano.

A pesar de vivir en un entorno de pensamiento monotemático, unilineal, donde el positivismo jurídico se constituye en la única fuente del saber científico, cuyas líneas metodológicas se dirigen hacia la afirmación de que la filosofía no es un campo de reflexión científica al no cumplir con los datos de verificación experimental, ocasionando que a la actividad filosófica se le designe peyorativamente como metafísica, a lo cual el maestro responde que el verdadero significado del término, radica en que representa el grado supremo del saber, y que debe abordarse fuera de toda ideología, por lo que la filosofía es un pensamiento de algo y ese algo siempre se presenta a la inteligencia bajo la razón formal del ser, pues pensamos no en nuestras ideas sino en la realidad extramental.

Lo anterior significa que la filosofía es la ciencia de los *primeros principios*, que a la luz natural de la razón da cuenta de la universalidad de las cosas, mientras la ciencia responde a lo inmediato, siendo sus principios próximos, sin

que ello le niegue la validez al camino del área de su conocimiento, el cual se obtiene por grados, ya que primero es necesario explicar los factores cercanos del campo de observación, para luego remontarse a los fundamentos en que se sostienen los argumentos teóricos, lo cual conduce a explicar y entender las leyes del pensamiento a través de sus principios.

Tal afirmación nos conduce a la certeza de que la ciencia y la filosofía son un mismo camino, ya que de manera natural el pensamiento conforme avanza en la búsqueda del conocimiento, lentamente se remonta a verdades más amplias que dan cuenta de esos grados de saber que se obtienen en la actividad intelectual, y conforme más se remonta el pensamiento, se descubren territorios inteligibles que permiten dar cuenta del logos y su fundamentos.

Como se observa, en el pensamiento del maestro Emérito Rafael Preciado Hernández, la búsqueda del conocimiento y su camino es el mismo; confirmando que todo pensamiento alberga de manera natural la posibilidad de arribar a la filosofía, por lo que desde un sentido amplio es considerada la ciencia de las ciencias.

Cabe destacar que al establecer que los *primeros principios* son los que definen a la filosofía, tal aportación conduce a ir más allá del paradigma teórico que adoptemos, con el objeto de explicar los elementos metalógicos, metalingüísticos y metateóricos en los cuales abrevan y se complementan las ciencias particulares. Así, los principios, son en el derecho las exigencias de justicia, equidad u otra dimensión de moralidad, donde si se le margina al derecho de la justicia, se torna insostenible su aplicación.

De allí que los principios son la razón desde donde se discurre para la creación de nuevas fuentes que den fundamento al derecho, tema en el que hoy se encuentra las investigaciones más serias sobre la fundamentación del derecho, observándose que cobra vitalidad y relevancia el estudio de los mismos como en el caso de Dworkin, Alexy, Atienza y otros autores, terre-



no en el que nuestro hoy homenajeado se adelantó al afirmar que: los principios son los referentes del saber jurídico y no las normas, siendo necesario ante la duda de que es mejor aplicar: ¿si un derecho legal o los derechos fundamentales basados en principios de contenido ético?, a lo cual se responde que es preferible optar por los segundos, al ser los criterios más amplios de derecho natural y que dan fundamento a las normas.

Hoy el lenguaje es objeto de revisión y predicción rigurosa, porque requiere dar respuestas al conocimiento, a lo que el maestro hizo referencia clara en el capítulo IV de su obra: *Lecciones de Filosofía del Derecho*, donde nos conduce a revisar los significados de *ley*, *regla* y *norma*, debido a que estos términos se han pervertido; al grado de asimilar con un mismo significado a la ley con la norma, cuando se trata de términos que se refieren a grados de la actividad filosófica.

Así la *ley* desde su *significación más amplia* se define como las relaciones necesarias que derivan de la naturaleza de las cosas; lo cual

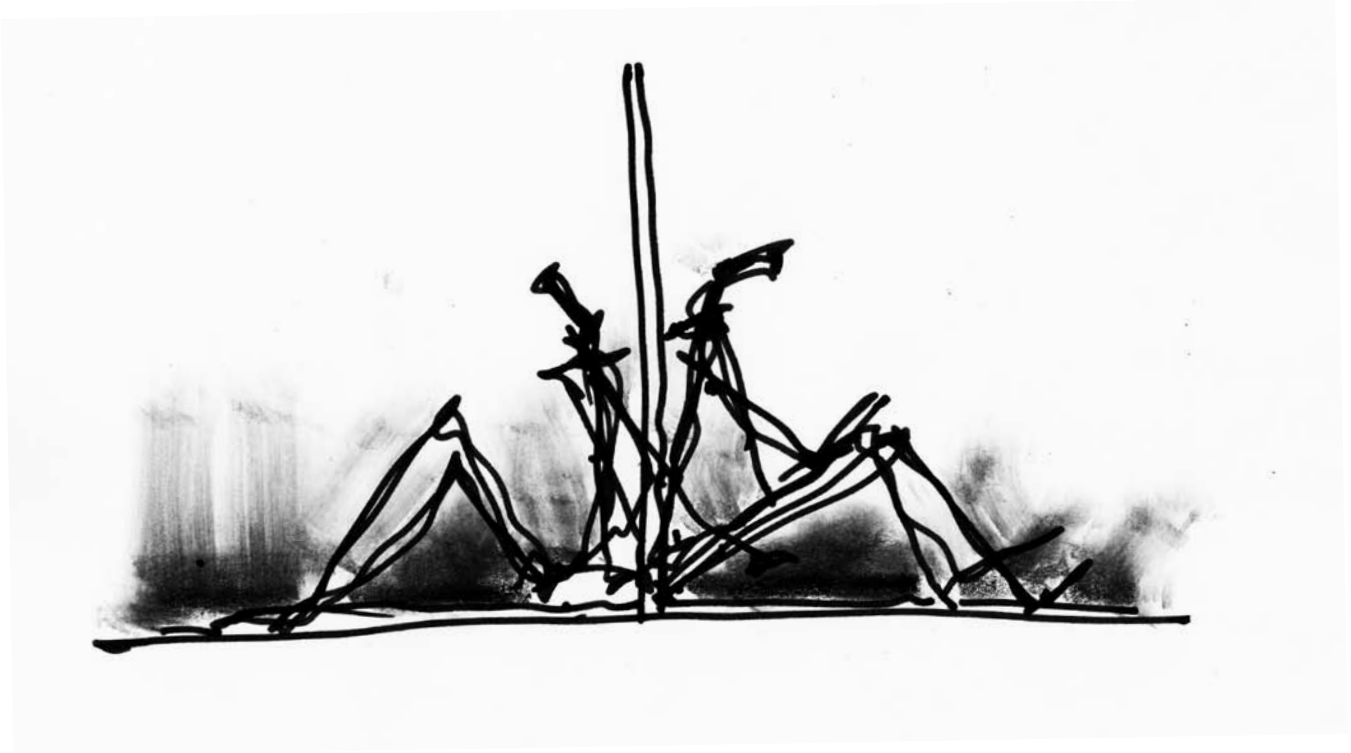
confirma que los seres tienen sus leyes y no todos participan de la misma naturaleza, sin embargo desde una perspectiva *estricta*, todas las leyes son naturales porque derivan de la naturaleza, y para su mayor comprensión se agrupan a los seres conforme a su naturaleza en tres tipos de necesidades: *física*, *lógica* y *moral*.

La necesidad *física* se caracteriza porque relaciona dos fenómenos: causa–efecto, y su ley se le conoce como causalidad. Por lo que se refiere a la necesidad *lógica*, se le distingue porque relaciona dos términos u objetos que no son materiales, sino entes de razón u objetos ideales, mientras que la necesidad *moral* relaciona dos términos; el acto y el bien racional del hombre, en otras palabras el acto y sus consecuencias con un fin valioso.

En cuanto a las *reglas*, desde una perspectiva genérica se entiende como la forma de prescribir lo que es preciso hacer para alcanzar un fin determinado. De lo anterior se desprende que la regla es más general al término norma, lo cual confirma que la ciencia busque a las reglas; mientras la técnica se caracteriza por la aplicación de éstas.

Por último, las *normas* se caracterizan por contener un obrar abstracto que encierra deberes, y su estructura formal o lógica corresponde a un juicio. No es exacto que todo valor se adecue a una relación entre medio y fin, lo anterior solo sucede en juicios de valor normativos, por lo que se puede concluir lo siguiente: la estructura formal de la norma desde una visión genérica es un juicio de valor imperativo.

Como se observa, el hecho de precisar los auténticos sentidos de los términos, clausura la posibilidad de que la ley sea solo un producto de la voluntad del legislador, lo que confirma entender la necesidad de partir de construcciones normativas que requieren entender las relaciones necesarias que guarda el objeto de conocimiento, donde los principios serán los traductores del ser y el fundamento del deber ser, con el objeto de que al ser normado en un espacio his-



tórico específico; no pierda de vista que la obra humana es perfectible, sin olvidar buscar las grandes respuestas en los principios.

Además de la precisión que hace de los términos anteriores, establece que el derecho es un *sistema abierto y no cerrado*, paradigma incluyente a las contribuciones del formalismo jurídico, así como del derecho natural, aunado a los factores que rodean al sistema jurídico, elementos sin los cuales no se podría explicar al derecho. Lo anterior requiere superar las corrientes unilineales, con el objeto de dar respuesta a los grandes problemas que vive la humanidad, cuyas expresiones entre otras se basan en un lenguaje normativo, el cual contiene a los factores materiales para imprimirle un valor al sistema jurídico.

Entre los enunciados normativos y el exterior opera un incesante cambio de acciones y reacciones, que permiten la transformación de los contenidos jurídicos sin sacudimientos ni sobresaltos, ni la adopción de actos violentos, impulsando al conocimiento hacia la adaptación de

los hechos a un lenguaje normativo basado en la justicia.

Conviene insistir en la relación que existe entre el derecho natural y el derecho positivo, no se trata de dos órdenes o sistemas cerrados sin comunicación, sino de dos aspectos de una misma realidad, donde el derecho es una obra humana y a la vez positivo y racional. Así como todo hombre es cuerpo y espíritu; lo positivo es el cuerpo, lo racional el espíritu.

Todo lo anterior revela el carácter integrador en la postura del maestro Emérito Rafael Preciado Hernández, quien establece por primera vez la necesidad de explicar a los conceptos jurídicos fundamentales desde la perspectiva material y no reducirlos a datos formales, debido a que la prevalencia de una perspectiva sobre la otra conduce a subjetividades que no resuelven el problema del conocimiento jurídico, entendiendo que las perspectivas son rutas teóricas que buscan por diferentes caminos dar respuesta al derecho desde una visión sistémica e integral, por lo que se implican mutuamente.



Tal posición cancela la intolerancia científica, la cual se inaugura en el pensar moderno, práctica que evita recoger lo mejor del saber iusfilosófico en un momento de transición mundial donde el futuro oscila entre el paradigma dogmático o el iusintegralismo.

En tales circunstancias se encuentran los cultivadores del derecho, cuya responsabilidad histórica es diseñar un modelo que responda al nuevo orden mundial, cuyo debate gira entre la homologación o la flexibilidad. México requiere que sus juristas se formen de manera interdisciplinaria, multidisciplinaria y transdisciplinaria, lo cual requiere partir de una visión sistémica con referentes amplios y claros sobre los principios, con el objeto de que se afirme a la democracia como forma de vida y a la libertad se le afirme en el ejercicio responsable de nuestros actos para la consecución de actos valiosos.

Lo anterior significa que el estado y sus instituciones no se reducen a estructuras normadas vacías de contenido, sino que son la expresión de una obra vital humana que busca vivir en la

democracia y no solo verla como un concepto referente, donde la vida social, económica, política, jurídica sea un proyecto que permita la afirmación de nuestra especie de manera racional y razonable desde la vía del humanismo.

Las contribuciones del maestro que he destacado son relevantes por la actualidad de su pensamiento, cuya obra y vida deja un testimonio y una responsabilidad enorme a las futuras generaciones. El me enseñó la importancia de pensar y obrar en concordancia, no solo en el campo universitario sino en la vida diaria, donde el cultivo de la filosofía exige ser congruente, humilde, humano, profundamente humano, para comprender que la tarea filosófica es una andar constante, abierto a diversas formas de pensamiento, que buscan la unidad de los argumentos en pos de la justicia.

No es casual que se refiriese a su persona en todos los ámbitos en los que incursionó como *el caballero de la justicia*, quien en momentos difíciles para la UNAM enseñó ante el Congreso de la Unión la importancia de la construcción del pensamiento libre, de la educación superior y la autonomía universitaria, hecho que me recuerda a Sócrates, fundador de la filosofía y de la ética, quien durante el procedimiento entablado en su contra hereda a la posteridad, entre otras enseñanzas, que el hecho de buscar la verdad y obrar conforme a ella no le permitía evadir la sentencia, y que a pesar de los errores humanos, ello no significaba que la justicia no esté presente; evadirla es convertirse en un sofista que mira para sí y no para la perennidad, aspecto que no ha de olvidar un verdadero filósofo, quien aun ante su muerte reflexiona sobre la transición de la misma con entusiasmo para realizar el gran viaje, y morir en la esperanza de encontrar a los grandes pensadores como Homero, Heráclito y tantos más, con el único deseo de continuar en la eterna búsqueda del saber y la verdad, hecho que vivió, nuestro hoy homenajeado en marzo de 1991, sin dudar de que continuaría dialogando con el primer principio de la sabiduría y unidad de todas las cosas, lo que confirma el gran descubrimiento de Einstein: *la energía no se destruye sólo se transforma.*⁸